



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 8 de 2024

05001 41 05 008 2024 10187 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada por intermedio de apoderada judicial por **JOHANA MILE GARZÓN AGUDELO** identificada con C.C. 1.017.129.918 quien actúa en representación legal de su hija **LUCIANA HOLGUÍN GARZÓN** identificada con NUIP. 1.025.667.404, en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA** con NIT. 890.900.841-9, se hace necesario **INADMITIR** la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

“El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.”

Conforme lo anterior, se requiere a la parte accionante, **quien deberá prestar el juramento según lo dispuesto en la norma antes citada**, por lo que se le **concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.

Se le reconoce personería judicial a ISABELA BEDOYA CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.000.415.784, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad EAFIT, según certificado de prácticas que lo acredita, para que lleve la representación de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 053 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68 MONICA PÉREZ MARÍN Secretaría
--